

204

El Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
quien ha observado que
las personas que en la
materia de este pueblo p^a inteli-
gencia de los concejales
que en el de ayer se ven
viéron sobre la contribu-
cion de esta comarca
mas de lo que en el particu-
lar tiene acordado la
Junta de Prov. e Intend. y
de las mismas con lo expresado
por esta Corp. en el art.
40 de su Ley. Que en ambas
se a que como justas tales
pretensiones de esta Corp.
en las manifestaciones
que tiene echas a la referida Diputacion provincial
en q^{ta} al Excmo. al Capo que se en Sevilla a
este Pueblo y su Comarca en cooperacion a lo
otro a que se compone la Prov. y q^{ta} de p^a
la Urgencia que sobre a ocurrir adoptando quanto
medios sean imaginables a q^{ta} tenga Efecto en Sevilla
tan interesante como lo denota el Supremo Consejo y
en su consecuencia no siendo posible en el Corte
mimo asignado exigir el pago adelante de q^{ta}
mandado de lo contrario ordinario quedamos

